



## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "LA ASEA" declara que:

1.1 "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano, en su calidad de área requirente, así como, el C. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, con R.F.C GOVE8510253X2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a quien podría ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 Este Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-16-G00-016G00999-N-21-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la ASEA, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023**

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

1.5 "LA ASEA" Cuenta con suficiencia presupuestaria No. 00755 con folio de autorización 6883 otorgada mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0428/2023 de fecha 26 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 70,533, de fecha 10 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la constitución de "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Inscrita en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número: 232663.

- Que mediante Escritura Pública Número 71,726 de fecha 13 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el otorgamiento de poderes, aumento de capital y reforma a los estatutos de "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Por medio de Escritura Pública 74,115, de fecha 06 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la reforma a sus estatutos de la sociedad denominada "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Que mediante Escritura Pública Número 91,202, de fecha 17 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a la de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Inscrita en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número: 232663.
- Se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante Escritura Pública 45,161, de fecha 07 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, del entonces Distrito Federal, de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Con Escritura Pública 17,119, de fecha 06 de febrero de 2004, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se lleva a cabo el cambio de denominación de la sociedad de "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ST. PAUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". a "INMOBILIARIA Y SERVICIOS MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; la ratificación del Consejo de Administración; Comisario; la revocación de poder y el otorgamiento de poderes a "INMOBILIARIA Y SERVICIOS MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Mediante Escritura Pública Número 38,440 de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

protocolo de la notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la compulsión de estatutos sociales de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

- Por medio de Escritura Pública Número 52,032, de fecha 06 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar el aumento de capital social en su parte variable de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Con Escritura Pública 74,802, de fecha 27 de agosto de 2015, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se lleva a cabo el cambio de denominación de la sociedad de "GRUPO MAXASEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y la consecuente reforma al artículo primero de sus Estatutos sociales; la ratificación de los miembros del Consejo de Administración; la ratificación del secretario no miembro del Consejo de Administración; y la ratificación del Comisario de "GMS VALORE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Mediante Escritura Pública Número 81,320 de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la reforma total de los estatutos de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- Por medio de Escritura Pública Número 90,701, de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la ratificación de los miembros del Consejo de Administración; la ratificación del secretario y secretario suplente no miembros del consejo de administración y la ratificación de comisario de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.2 LA LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, en su carácter de APODERADA LEGAL, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 57,645, de fecha 08 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25, del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: la operación de seguros de daños, en las ramas de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos, con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aun y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.5. La LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, se identifica en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX2477420545.





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023**

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y tiene las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales a que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número GMS971110BTA.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12. Reconoce acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Tecoyotitla, No. 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01050, en la Ciudad de México.

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal de los inspectores federales y las personas servidoras públicas



*Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.*



## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de "LA ASEA". Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente Contrato.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales o certificados individuales en moneda nacional mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la factura o recibo fiscal de pago correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

#### • Sección I. Cobertura Básica con cargo a la ASEA

Nombre del licitante	Descripción del bien o servicio	Prima Neta	Derecho de Emisión	Impuesto al Valor Agregado	Prima Total
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA	\$181,560.00	0	\$29,049.60	\$210,609.60

El monto total del mismo es por la cantidad de \$181,560.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$210,609.60 (Doscientos diez mil seiscientos nueve pesos 60/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de capacitación denominado curso de habilidades directivas dirigido a las personas servidoras públicas de "LA ASEA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, cubrirá el pago en una sola exhibición a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

o certificados individuales, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la siguiente dirección electrónica [erik.gomez@asea.gob.mx](mailto:erik.gomez@asea.gob.mx), acompañada de toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ASEA"** en la propuesta técnica del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la propuesta técnica del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

### SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 05 de septiembre de 2024.

Asimismo, la vigencia del seguro será a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre de 2023 y hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2024.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA ASEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"LA ASEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ASEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ASEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA ASEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"** esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos, así como conforme a lo dispuesto por el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

"LA ASEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

### DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como Administrador del presente contrato a **LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA, con RFC GOVE8510253X2, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la propuesta técnica del ANEXO ÚNICO parte integral del presente contrato, "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará la





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

pena convencional equivalente al **5% (cinco por ciento)**, de conformidad a los supuestos señalados en el documento antes referido.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la propuesta técnica del **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

### DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ASEA"**.

**"LA ASEA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023**

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.

**DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ASEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ASEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ASEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ASEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ASEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ASEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ASEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ASEA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ASEA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ASEA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“LA ASEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ASEA”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ASEA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ASEA”;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ASEA”, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ASEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ASEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ASEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ASEA"** respecto de





## CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ASEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ASEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ASEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-027-2023

CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2023.

POR “LA ASEA”.	POR “EL PROVEEDOR” GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
 LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS APODERADA LEGAL
POR EL “AREA REQUERENTE”	POR EL “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”
 C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL





JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Ciudad de México a 04 de agosto de 2023.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: 1. PROPUESTA TECNICA**

En relación a la Solicitud de Cotización para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)** con número de procedimiento **AA-16-G00-016G00999-N-21-2023** el que suscribe **Alma Erika Flores Vargas** en mi carácter de representante legal de la empresa **Grupo Mexicano de SEGUROS, S.A. de C.V.** personalidad que acredito con la escritura pública 57,645 de 08 de diciembre de 2014 otorgado ante el Notario Público número 25 Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo de la Ciudad de México, presentamos a ustedes nuestra propuesta técnica conforme a lo establecido en el ANEXO I:

**ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).**

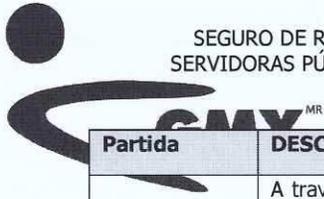
Objeto de la Contratación
Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal de los Inspectores Federales y Personas Servidoras Públicas de "La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
Única	La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo "LA ASEA" contrata una póliza que cubra la Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, como beneficio para los Inspectores Federales y las Personas Servidoras Públicas de "LA ASEA", por medio del cual se proteja al personal que en ejercicio de sus funciones como personas servidoras públicas y/o derivadas de éstas, sean objeto de acciones en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos, en contra de las personas servidoras públicas por actos u omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

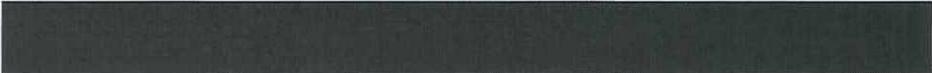


Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>A través del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, se pagará la indemnización que el servidor público deba a un tercero por el daño ocasionado, de conformidad con los alcances de la póliza a contratar y lo establecido en el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".</p> <p><b><u>OBJETIVO DE LA PÓLIZA</u></b></p> <p>Las personas servidoras públicas de la Agencia que se incluyen en la presente contratación, contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.</p> <p>El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal se requiere con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la "LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS" y el "Acuerdo por el que expiden los lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal"</p> <p><b><u>VIGENCIA:</u></b></p> <p>La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2023 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2024.</p> <p><b><u>METODO DE EVALUACIÓN</u></b></p> <p>El método de evaluación de las propuestas será binario.</p> <p><b><u>TIPO DE CONTRATACIÓN</u></b></p> <p>Para la partida a adjudicar, de conformidad con el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, la contratación será cerrada.</p> <p><b><u>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</u></b></p> <p>Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas" y la propuesta económica, de acuerdo con el formato "ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA", en papel membretado de "LA ASEGURADORA".</p> <p><b><u>CONDICIONES GENERALES</u></b></p> <p><b><u>COLECTIVIDAD, PUESTOS Y NIVELES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A ASEGURAR.</u></b></p> <p>La colectividad considerada, estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupan un puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "J" al "N" del tabulador de sueldos y salarios</p>

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

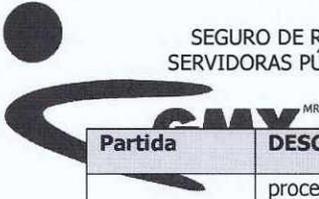
Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO																					
	<p>con curva salarial de sector central, aplicable a los puestos de mando de las dependencias y entidades descritos en el Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y su reforma de fecha 16 de marzo de 2012".</p> <p>La clasificación de grupos jerárquicos en la "LA ASEA", que se menciona a continuación es la actual, no obstante, podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, entre otros motivos por cambios de nomenclaturas en los puestos, por tanto, es enunciativa más no limitativa, con la finalidad de que, si fuese necesario, se incorporen otros que a la fecha no estén considerados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Denominación</th> <th>Funcionarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>J</td> <td>Titular ASEA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>Titular de Unidad</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>M4</td> <td>Director General</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>Director de Área</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>Subdirector de Área</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>89</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>La colectividad asegurada asciende a <b>89</b> personas servidoras públicas, "LA ASEA" pagará a "LA ASEGURADORA" dentro de los <b>20</b> (VEINTE) días naturales posteriores a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Certificados Individuales, la prima de las personas servidoras públicas con derecho a la prestación, que estén activos al momento del pago.</p> <p><b>COBERTURAS</b></p> <p><b>SECCIÓN I COBERTURA BÁSICA A CARGO DE "LA ASEA"</b></p> <p>Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el asegurado, derivada de las actividades propias que, con motivo de su función como persona servidora pública realice, y que forma parte de la estructura orgánica de "LA ASEA", que cause daños, perjuicios y el daño moral consecuencial a terceras personas, ya sea por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el período de vigencia de la póliza o, durante el período adicional <b>de dos años siguientes a la terminación de la vigencia de la póliza.</b></p> <p>El seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a las personas servidoras públicas, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso, cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de</p>	Grupo	Denominación	Funcionarios	J	Titular ASEA	1	K	Titular de Unidad	6	M4	Director General	14	M	Director de Área	24	N	Subdirector de Área	44	<b>TOTAL</b>		<b>89</b>
Grupo	Denominación	Funcionarios																				
J	Titular ASEA	1																				
K	Titular de Unidad	6																				
M4	Director General	14																				
M	Director de Área	24																				
N	Subdirector de Área	44																				
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>																				

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.*

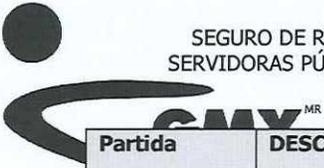


Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte, o promueva su instauración.</p> <p><b>ASEGURADO</b></p> <p>Se reconoce como asegurado a las personas servidoras públicas que formen parte, hayan sido, o durante la vigencia del presente, se conviertan en parte de la estructura orgánica de "LA ASEA", y que sea personal de mando y enlace en los niveles J hasta N.</p> <p><b>SUMA ASEGURADA</b></p> <p>El límite máximo de responsabilidad para cada una de las personas servidoras públicas aseguradas será de \$3,000,000.00 (<i>Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.</i>), para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada Servidor Público, siendo éste el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora, respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa.</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b></p> <p>No aplica</p> <p><b>TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA</b></p> <p>"LA ASEGURADORA" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado, hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, sólo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la Aseguradora, durante el período de vigencia de la presente póliza o en el periodo extendido dos años posteriores a la vigencia de la póliza.</p> <p><b>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</b></p> <p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p> <p><b>TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE</b></p> <p>En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado, que los asegurados y "LA</p>

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p><b>ASEGURADORA</b> estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del asegurado o en la circunscripción en donde esté adscrito.</p> <p><b>DEFENSA LEGAL</b></p> <p>La Defensa Legal será por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p> <p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Los honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al 25% de la suma asegurada contratada, y</li><li>• En ningún caso, estos honorarios podrán ser superiores a los \$2,500,000.00 MN.</li></ul> <p><b>RELACIÓN DE ASEGURADOS</b></p> <p>"<b>LA ASEA</b>" enviará una relación de asegurados a la aseguradora, al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, a efecto de que brinde la cobertura a los mismos y lleve un registro de asegurados, la cual podrá ser modificada durante la vigencia de la póliza, efectuando el ajuste de primas al final de la vigencia de la póliza que corresponda, por las altas o las bajas que pudieran existir, comprometiéndose la aseguradora a devolver la prima a prorrata de los asegurados que causen baja de la "<b>LA ASEA</b>".</p> <p><b>EXCLUSIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza.</li><li>2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado.</li><li>3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole.</li><li>4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.</li></ol>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



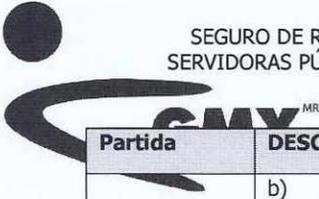
Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público.</p> <p>6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro.</p> <p>7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura.</p> <p>8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA.</p> <p>9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro.</p> <p>10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BENEFICIARIO DEL SEGURO</b></p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.</li><li>• Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados.</li><li>• Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.</li></ul> <p><b>SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO"</b></p> <p>Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a "LA ASEGURADORA" la cobertura adicional, prevista en la presente sección, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como persona servidora pública, para lo cual, "LA ASEGURADORA" se compromete a emitir una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales, mismos que serán entregados a "LA ASEGURADORA" en forma mensual o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.</p>



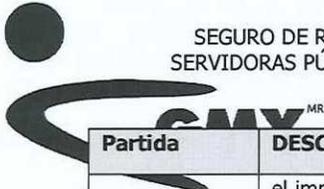
Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>El fundamento legal, que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO", según se trate del contratante de esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Los artículos 113 y 114, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li><li>b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;</li><li>c) La Ley General de Responsabilidades Administrativas;</li><li>d) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;</li><li>e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;</li><li>f) El Código Penal Federal;</li><li>g) El Código Nacional de Procedimientos Penales;</li><li>h) El Código Federal de Procedimientos Civiles;</li><li>i) La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado;</li><li>j) Ley de Amparo;</li><li>k) Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado;</li><li>l) Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;</li><li>m) Las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;</li><li>n) Los Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;</li><li>o) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento;</li><li>p) Otras disposiciones complementarias de las anteriores.</li></ul> <p>Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas.</p> <p><b>RIESGOS CUBIERTOS</b></p> <p>"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o a "LA ASEA", a consecuencia de uno o más hechos culposos generados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia o por el uso de cosas peligrosas, que causen un daño patrimonial previsto en este Anexo I "Especificaciones Técnicas" a particulares o al ente público del cual forma parte, con motivo de sus funciones como Servidor Público. Las responsabilidades materia de este seguro son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Responsabilidad administrativa.</li></ul>

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large '3' at the top, a signature, and other scribbles.

Handwritten blue ink mark '11' at the bottom left corner.



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>b) Responsabilidad civil culposa. c) Responsabilidad penal, culposa o imprudencial. d) Responsabilidad política.</p> <p><b>DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO</b></p> <p>Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del asegurado, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.</p> <p>Para el caso de que se le imputen al asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que <b>"LA ASEGURADORA"</b> llevará a cabo la defensa penal hasta Primera Instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cohecho;</li><li>• Peculado;</li><li>• Desvío de recursos públicos;</li><li>• Utilización indebida de información;</li><li>• Abuso de funciones actuación bajo conflicto de interés;</li><li>• Contratación indebida;</li><li>• Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés;</li><li>• Tráfico de influencias;</li><li>• Encubrimiento;</li><li>• Desacato;</li><li>• Obstrucción de la justicia;</li><li>• Actuación bajo conflicto de interés;</li><li>• Nepotismo;</li><li>• Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos contenidos en la LFAR;</li><li>• La omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y</li><li>• Simulación de un acto jurídico.</li></ul> <p>Posteriormente y, en caso de que la defensa jurídica del asegurado recurra ante Tribunales de Alzada y de Amparo, y éstos mediante sentencia ejecutoria se haya declarado la ausencia de dolo por parte del asegurado en la comisión del ilícito, <b>"LA ASEGURADORA"</b>, procederá a reembolsar al asegurado,</p>



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO						
	<p>el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado, para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.</p> <p><b>LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS)</b></p> <p>La Defensa Legal se llevará a cabo por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p> <p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Dichos honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al 25% de la suma asegurada contratada, y</li><li>• En ningún caso estos honorarios podrán ser superiores a \$2,500,000.00 MN.</li></ul> <p><b>INDEMNIZACIÓN POR INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN</b></p> <p>La Aseguradora pagará al servidor público Asegurado, por meses completos, el importe de su remuneración mensual ordinaria en efectivo, comprobable mediante los recibos correspondientes, con tope de \$100,000.00 MN, a partir del mes siguiente en que la inhabilitación, suspensión o destitución, haya sido decretada, como sigue:</p> <table data-bbox="597 1276 1117 1402"><tbody><tr><td>• Primer mes</td><td>100%</td></tr><tr><td>• Segundo mes</td><td>80%</td></tr><tr><td>• Tercero y último mes</td><td>60%</td></tr></tbody></table> <p>La inhabilitación, suspensión o destitución menor a un mes, será cubierta a prorrata.</p> <p>En caso de reinstalación en el puesto, y que se decrete el pago de sueldos caídos, la Aseguradora conservará el derecho a ser reembolsado por el Asegurado de las cantidades pagadas por concepto de pago por inhabilitación, suspensión o destitución, lo que haya ocurrido.</p> <p><b>PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS</b></p>	• Primer mes	100%	• Segundo mes	80%	• Tercero y último mes	60%
• Primer mes	100%						
• Segundo mes	80%						
• Tercero y último mes	60%						

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO				
	<p>La póliza cubrirá las pérdidas que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de las personas servidoras públicas fallecidos y contra los representantes legales de las personas servidoras públicas que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura solo aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y</li><li>• Cuando la reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado, directamente en contra del asegurado.</li></ul> <p><b>SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE</b></p> <p>Se cubrirán las pérdidas originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:</p> <p>A) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del asegurado, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal;</p> <p>B) La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado; y,</p> <p>C) Cuando la reclamación busque o pueda afectar bienes comunes, mancomunados o sobre los que exista copropiedad entre el asegurado y su cónyuge o bienes que hayan sido transferidos del asegurado a su cónyuge.</p> <p><b>SUMA ASEGURADA POTENCIADA</b></p> <p>Para efectos del presente <b>Anexo I "Especificaciones Técnicas"</b>, la suma asegurada será de manera individual para cada asegurado, conforme al plan contratado, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de <b>"LA ASEGURADORA"</b>, respecto a cada asegurado, durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado, para daños a terceros y gastos de defensa. Las sumas aseguradas conforme al cargo al asegurado que se establecen son las que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="467 1707 873 1753"><thead><tr><th data-bbox="467 1707 613 1753">Grupo</th><th data-bbox="613 1707 873 1753">Cobertura Opcional</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="467 1753 613 1753"></td><td data-bbox="613 1753 873 1753"></td></tr></tbody></table>	Grupo	Cobertura Opcional		
Grupo	Cobertura Opcional				

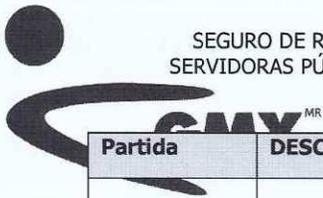


Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	\$10,000,000.00
J	\$9,000,000.00
	\$8,000,000.00
K	\$8,000,000.00
	\$7,000,000.00
	\$6,000,000.00
	\$5,000,000.00
L	\$8,000,000.00
	\$7,000,000.00
	\$6,000,000.00
	\$5,000,000.00
M	\$8,000,000.00
	\$7,000,000.00
	\$6,000,000.00
	\$5,000,000.00
N	\$5,000,000.00
	\$4,000,000.00
	\$3,000,000.00
<p><b>DEDUCIBLE</b></p> <p>No aplica deducible.</p> <p><b>ASEGURADO (POTENCIACIÓN)</b></p> <p>Se considera como asegurado a la persona servidora pública de la ASEA que libre y voluntariamente, contrate y amplíe la cobertura básica mediante potenciación, prevista en la presente sección del presente <b>Anexo I</b>. "Especificaciones Técnicas" y pague la prima quincenalmente con cargo a su nómina o a otra forma convenida libremente con <b>"LA ASEGURADORA"</b>, previa firma del formato establecido por <b>"LA ASEGURADORA"</b> y entregado a la <b>Dirección General de Capital Humano</b>, de <b>"LA ASEA"</b> ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Piso 5 ala A, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.</p> <p>Tendrán derecho a contratar la cobertura potenciada descrita en la sección <b>"II"</b> del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", las personas servidoras públicas a quienes <b>"LA ASEA"</b> les haya contratado la cobertura básica, prevista en la sección <b>"I"</b> del presente <b>Anexo I</b> "Especificaciones Técnicas".</p>	

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

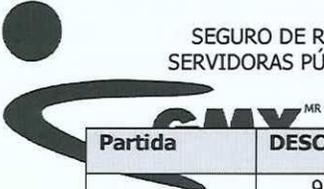
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p><b>TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA</b></p> <p>La aseguradora cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, solo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la aseguradora, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro del periodo adicional convenido con la ASEGURADORA.</p> <p><b>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</b></p> <p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero, cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p> <p><b>EXCLUSIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza.</li><li>2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado.</li><li>3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole.</li><li>4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.</li><li>5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público.</li><li>6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro.</li><li>7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura.</li><li>8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA.</li></ol>

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.



PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro.</p> <p>10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades.</p> <p><b>CONDICIONES GENERALES APLICABLES</b></p> <p>La Aseguradora deberá anexar al momento de emitir la póliza, las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento, las condiciones solicitadas por "LA ASEA" sobre condiciones generales de la Aseguradora, en todo lo que se contra ponga.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO</b></p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.</li><li>2. Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados.</li><li>3. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que tenga a su alcance, que le hayan sido requeridos por los Abogados designados.</li><li>4. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.</li><li>5. Cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.</li><li>6. Otorgar poderes a favor de los Abogados designados, para que lo representen en los citados procedimientos.</li></ol> <p><b>ASPECTOS GENERALES SECCIONES I, II y III</b></p> <p>a. <b>BENEFICIARIO DEL SEGURO</b></p>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large '3' and a signature that appears to be 'Alm...'

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>La póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado o a la Federación, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.</p> <p style="text-align: center;"><b>b. VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b></p> <p>La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2023 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2024.</p> <p>En el caso de la póliza potencializada, su vigencia dependerá del periodo que decida contratar el servidor público.</p> <p style="text-align: center;"><b>c. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN</b></p> <p>Los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y "LA ASEGURADORA", por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p style="text-align: center;"><b>d. SINIESTRALIDAD</b></p> <p>Se hace del conocimiento de los interesados que, durante el periodo de vigencia de la anterior póliza, que inició a las 00:01 horas del 06 de septiembre de 2022 y hasta la fecha, "LA ASEA" no cuenta con ningún siniestro, es de señalar que el contrato actual vence a las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.</p>

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo para entrega de la Carta Cobertura será dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación.</li> <li>• El plazo para la entrega de la Póliza General, será dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de adjudicación.</li> <li>• El plazo para la entrega de los certificados individuales de aseguramiento, será a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación; y</li> <li>• El plazo para la reexpedición y entrega de pólizas y endosos corregidos que hayan presentado errores, con todos los datos correctos, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la solicitud formal por parte de la ASEA, por conducto de la persona servidora pública Administradora del Contrato.</li> </ul>
<b>Lugar de Entrega</b>	Las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional adscrita a la Dirección General de Capital Humano, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 5 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
<b>Condiciones de entrega</b>	La Carta Cobertura, la Póliza General y los Certificados Individuales de Aseguramiento deberán entregarse en físico.

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.



JUNTOS

PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023  
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS  
 SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
 AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	El prestador de servicios deberá demostrar que se encuentra registrado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la copia de autorización para operar como compañía de seguros, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Normas Aplicables a la Contratación
"LA ASEGURADORA" deberán comprometerse mediante escrito en formato libre al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.

Requisitos de Participación
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas, tendrá que ser la transcripción textual y detallada del presente Anexo.</li> <li>2. Presentar su propuesta económica conforme al Anexo II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA</li> <li>3. Presentar escrito en formato libre mediante el cual se compromete al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.</li> </ol>

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA ASEGURADORA" no está obligado ante "LA ASEA" a presentar garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Forma de Pago
El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales o certificados individuales, en moneda nacional mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la factura o recibo fiscal de pago correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**Forma de Pago**

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA ASEGURADORA"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones que, en su caso, haya sido acreedor.

**"LA ASEGURADORA"** deberá expedir la factura o recibo fiscal de pago correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

El Administrador del contrato será responsable de recibir la factura o recibo fiscal de pago, y gestionará el trámite de pago respectivo.

En el pago correspondiente a las primas por Potenciación, estas serán a cargo del asegurado conforme se haya convenido con la **"LA ASEGURADORA"**, debiendo esta última, entregar al asegurado los recibos correspondientes a los pagos de potenciación.

**Penas Convencionales**

En el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas", mismas que enseguida se detallan, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales, por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio.

Concepto	Plazo de entrega	Tipo de días	Pena Convencional	Cálculo
Por el atraso en la entrega de la Carta Cobertura	24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Póliza General	5 días posteriores a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de los Certificados Individuales de Aseguramiento	15 días posteriores a la notificación del fallo.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Reexpedición y	10 días posteriores a la solicitud formal.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).



correctora de seguros			
-----------------------	--	--	--

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**Otros aspectos a considerar:**

**Errores u omisiones:** La aseguradora adjudicada y "LA ASEA" convienen que cualquier error u omisión accidental de las personas servidoras públicas en su identificación, o en cuanto a que no se localice o no se registre en el universo de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la información proporcionada por "LA ASEA", para efectos de conformar la relación de asegurados, o cualquier otro error u omisión accidental, no perjudicará los intereses de las personas servidoras públicas, y no será motivo para que la aseguradora adjudicada se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de "LA ASEA".

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Erik Jonathan Gómez Villa, Director de Planeación y Desarrollo Organizacional de "LA ASEA", con correo electrónico [erik.gomez@asea.gob.mx](mailto:erik.gomez@asea.gob.mx), o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "LA ASEGURADORA" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la "LA ASEA", o generados por "LA ASEGURADORA" del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "LA ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado y clausulado del contrato que se formalice.

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios objeto del presente procedimiento, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "LA ASEGURADORA".

**CESIÓN DE DERECHOS.**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.



En ningún caso, los derechos y obligaciones derivados del contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente a otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

#### **IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al "LA ASEGURADORA".

El "LA ASEGURADORA" realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a "LA ASEA", en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a "LA ASEA".

#### **CAUSALES DE DESECHAMIENTO.**

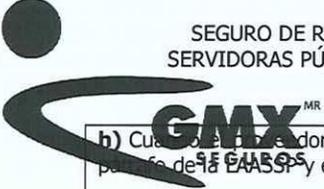
Serán causales de desechamiento de conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, las siguientes causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia, así como, las que se enlistan a continuación:

- a) La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o documentos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas, que afecten la solvencia de la cotización para considerarse no solvente técnicamente.
- b) Si los servicios ofertados para la prestación de los mismos no cumplen con la totalidad de las características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- c) Cuando no se ajusten a las condiciones de prestación de los servicios, plazo y lugares de los mismos.
- d) Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción de los servicios.
- e) Cuando el importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal rebase la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público.
- f) Cuando el proveedor adjudicado no acepte la(s) corrección(es) que "LA ASEA" realice, respecto a su propuesta económica.
- g) Cuando las proposiciones no estén debidamente firmadas, lo anterior en términos del artículo 27, último párrafo, de la LAASSP y demás normativa aplicable en la materia.

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

h) Cuando el proveedor adjudicado se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP y el Título Tercero, Capítulo III de la LGRA.

- i) Encontrarse inhabilitado por parte de la SFP en los términos de la LAASSP.
- j) Si se comprueba que se le hubieren rescindido administrativamente un contrato, en dos o más dependencias o entidades, en un plazo de tres años de conformidad con el artículo 60 Fracción II, de la LAASSP.
- k) Cuando su objeto social no guarde relación con los servicios a contratar.
- l) Cuando del resultado de las propuestas económicas resulte un precio no conveniente o no aceptable.

**CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"La ASEA" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "LA ASEGURADORA", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA", de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas, a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas, o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta los servicios en tiempo y forma, conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio, de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



JUNTOS

10. Si el Proveedor Adjudicado no paga penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

13. Si "El Proveedor Adjudicado" no presta los servicios de conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas.

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;

16. Cuando "LA ASEGURADORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad

Competente, que "LA ASEGURADORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios objeto del contrato; y

En general, si "LA ASEGURADORA" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;

2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios, objeto del servicio, originalmente requeridos, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las

obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato, deberá constar por escrito mediante

dictamen emitido por la administradora del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "LA ASEGURADORA".



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.



PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Derivado de fuerza mayor, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área  
correspondiente, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios entregados, objeto del  
presente procedimiento y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "LA ASEA" reembolsará a la "LA ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido,  
siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato  
correspondiente.

**PRÓRROGAS.**

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector  
Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el  
artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice  
con el proveedor adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad,  
originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o  
insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o  
fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta, con cualquiera de sus  
obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante  
la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte  
que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, éstos deben ser  
debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o  
fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el  
evento que la motivó.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación  
de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la  
prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no  
obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la  
otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando  
se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la persona  
servidora pública Administradora del Contrato.

Para estos efectos cuando proveedor adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus  
obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios,  
con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha  
prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de  
soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas  
convencionales correspondientes.

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.



JUNTOS

Quando se determine justificado, el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios, o se actualice la condición operativa, a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del proveedor adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación del servicio, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del proveedor adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo, no puede reiniciar la prestación de los servicios, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Autorizó Área Requiriente	Elaboró Área Técnica
---------------------------	----------------------

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023

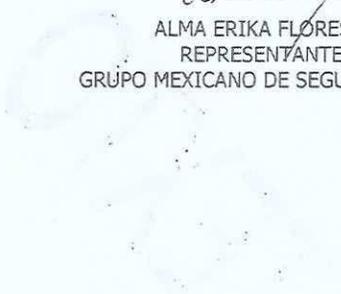
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).



<p><b>C.P. María Elisa León García</b> <b>Directora General de Capital Humano</b></p>	<p><b>L.E. Erik Jonathan Gómez Villa</b> <b>Director de Planeación y Desarrollo Organizacional</b></p>
---	--

ATENTAMENTE

ALMA ERIKA FLORES VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.



**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

SIN TEXTO

1



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Ciudad de México a 04 de agosto de 2023.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS  
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: 1. PROPUESTA ECONOMICA**

En relación a la Solicitud de Cotización para la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)** con número de procedimiento **AA-16-G00-016G00999-N-21-2023** el que suscribe **Alma Erika Flores Vargas** en mi carácter de representante legal de la empresa **Grupo Mexicano de SEGUROS, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditado con la escritura pública 57,645 de 08 de diciembre de 2014 otorgado ante el Notario Público número 25 Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo de la Ciudad de México, presentamos a ustedes nuestra propuesta económica, este documento contiene la propuesta económica para servicio denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)." El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I para la partida única, de conformidad a los requerimientos del Administrador del contrato

**Sección I. Cobertura Básica.**

La vigencia de la póliza será de un año a partir de las 00:01 horas del 6 de septiembre del 2023 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2024.

La cobertura básica por servidor público es por \$3,000,0000.00.

<b>Prima Neta</b>	<b>\$</b>	<b>181,560.00</b>
<b>Derecho de Emisión</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$</b>	<b>29,049.60</b>
<b>Prima total en moneda nacional</b>	<b>\$</b>	<b>210,609.60</b>

"El importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal será hasta por la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público".

**Sección II. Prima cobertura con Cargo al Servidor Público que lo solicite. (Potenciación).**

La Cobertura opcional (Potenciación), será a cargo del Servidor Público que solicita su incorporación y hasta por el monto adicional a la cobertura básica que determine, debiendo formalizar el formato de "Solicitud de potenciación del Seguro de Responsabilidad Civil".

Importe quincenal de la prima, sujeta a descuento por nómina y entero mensual a "LA ASEGURADORA".

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a cross mark.]*



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Grupo Jerárquico.	Cobertura Opcional.	Monto de la Prima Individual. (ANUALIZADA)	I.V.A.	Importe Total (ANUALIZADO)
J	\$10,000,000.00	\$25,798.50	\$4,127.76	\$29,926.26
	\$9,000,000.00	\$24,806.25	\$3,969.00	\$28,775.25
	\$8,000,000.00	\$22,821.75	\$3,651.48	\$26,473.23
K	\$8,000,000.00	\$25,004.70	\$4,000.75	\$29,005.45
	\$7,000,000.00	\$24,111.68	\$3,857.87	\$27,969.54
	\$6,000,000.00	\$21,928.73	\$3,508.60	\$25,437.32
	\$5,000,000.00	\$20,638.80	\$3,302.21	\$23,941.01
L	\$8,000,000.00	\$25,004.70	\$4,000.75	\$29,005.45
	\$7,000,000.00	\$24,111.68	\$3,857.87	\$27,969.54
	\$6,000,000.00	\$21,998.18	\$3,519.71	\$25,517.89
	\$5,000,000.00	\$20,638.80	\$3,302.21	\$23,941.01
M	\$8,000,000.00	\$25,004.70	\$4,000.75	\$29,005.45
	\$7,000,000.00	\$24,111.68	\$3,857.87	\$27,969.54
	\$6,000,000.00	\$21,928.73	\$3,508.60	\$25,437.32
	\$5,000,000.00	\$20,638.80	\$3,302.21	\$23,941.01
N	\$5,000,000.00	\$17,979.57	\$2,876.73	\$20,856.30
	\$4,000,000.00	\$16,769.03	\$2,683.04	\$19,452.07
	\$3,000,000.00	\$15,280.65	\$2,444.90	\$17,725.55

#### Condiciones comerciales de la propuesta económica.

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios presentados son en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios y todo lo necesario para su prestación.
- No se agregan conceptos adicionales a los establecidos.
- La vigencia de la cotización será de 90 días.
- Se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará que la propuesta técnica y económica del proveedor cumpla con los requisitos solicitados.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

PROCEDIMIENTO AA-16-G00-016G00999-N-21-2023

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

**Consideración:**

1. Por tratarse de un procedimiento electrónico los precios UNITARIOS ofertados en el presente formato deberán ser los mismos manifestados en CompraNet en el apartado Propuesta Económica habilitado para tal efecto.

**EL PROVEEDOR DEBERÁ SEÑALAR CADA UNO DE LOS IMPORTES CON LETRA, EVITANDO MEDIE ERROR AL RESPECTO.**

ATENTAMENTE

ALMA ERIKA FLORES VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

2  
GL  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

**SIN TEXTO**